



## RESOLUCIÓN RAZONADA DE RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día trece de marzo de dos mil dieciocho.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando: Que se recibió solicitud de acceso a la información 2018/129, quien en su calidad de hijo de la señora María Ester Estupinian Barrientos, ha requerido "Copia del expediente clínico" de la señora ya fallecida Estupinian Barrientos.

### Fundamento y respuesta a solicitud.

I- Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares.

II- El suscrito advierte que el fondo de lo requerido se trata de un expediente clínico, y por ende es información confidencial, sin embargo al haber acreditado debidamente el señor Melgar Estupinian, que es el beneficiario de un seguro de personas, dejado por su difunta madre, en consecuencia se procedió a admitirla y darle el procedimiento de ley respectivo.

Por medio del memorándum N° 2018-6017-0158, de fecha 26 de febrero del año en curso, se remitió requerimiento a la Dra. Katia Josefina Henríquez, Directora del Hospital Nacional de Chalchuapa. No obstante lo anterior en dicho requerimiento se consigno erróneamente que la persona que requería la información era la señora María Ester, y para corregir esa deficiencia se remitió un segundo requerimiento a la Directora del Hospital este de fecha 9 de marzo, en el que se aclaraba que el solicitante es el señor José Carlos Melgar Estupinian.

III- Por medio de oficio DIR-027-2018, la directora del hospital de Chalchuapa, Dra. Katia Josefina Henríquez, envía respuesta a lo requerido, pero remite únicamente un "resumen médico" ya que manifiesta lo siguiente: *"No es procedente María Ester Estupinian Barrientos nte entregar copia de expediente médico completo de la señora MARÍA ESTER ESTUPINIAN BARRIENTES, ya que la Norma Técnica para los Departamentos de Estadística Documentos Médicos de Hospitales ha regulado, que cuando una persona natural solicite tener acceso a los expedientes, se valorara la solicitud, y si es aceptada dicha solicitud se delegara a un médico, para la preparación de un resumen clínico del expediente y entregársela al solicitante, en virtud de esto se atenderá la solicitud, y se agrega a la presente resumen medico a nombre de la señora MARÍA ESTER ESTUPINIAN BARRIENTOS y no la copia del expediente completo"...*

IV- En virtud de lo anterior y por existir una errónea interpretación por parte de la Directora del Hospital de Chalchuapa en este punto, ya que no puede existir norma alguna que impida el acceso a los datos personales cuando han sido requeridos con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública, que tiene jurídicamente mayor jerarquía, por ende si bien se hará entrega al solicitante del resumen clínico, que se ha remitido, se procederá a reafirmar que le asiste el legítimo derecho de acceder al expediente integro de la señora María Ester Estupinian Barrientos.

En tal sentido; El suscrito **RESUELVE:**.

1) Hágase entrega al solicitante del resumen clínico en el caso de la señora María Ester Estupinian Barrientos, quedando pendiente de entregarle posteriormente el expediente clínico completo tal cual él lo ha solicitado, y del que tiene derecho de contar con una copia.

2) Requerir con urgencia a la Dra. Katia Josefina Henríquez, Directora del Hospital Nacional de Chalchuapa, remita a esta Unidad el Expediente Clínico de la señora Estupinian Barrientos, y que ha sido requerida por su hijo.-

**NOTIFIQUESE**

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123